



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

**Demandante: LUCIBETH MIRANDA MARTINEZ y OTROS
Demandados: RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO Y OTROS.
RAD: 20001-31-03-002-2023-00215-00**

Presentada demanda Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, por LUCIBETH MIRANDA MARTINEZ y OSCAR SEGUNDO CORREA MUNIVE, actuando en nombres propios y en representación de sus menores hijos K´ROL ISABELA CORREA MIRANDA, SHAROL NICOLE CORREA MIRANDA y JOSUE ELIAB CORREA MIRANDA, a través de apoderada judicial, en contra de RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO, ISABEL BARROS, EMPRESA DE TRANSPORTE TELE TAXI, MUNDIAL DE SEGUROS S.A. "SEGUROS MUNDIAL".

Por la cuantía y el lugar de ocurrencia de los hechos en esta municipalidad, es competente el Despacho para conocer de la demanda. -artículos 20 numeral 1° y 28 numeral 6° del C.G.P.

Adicional a ello, la presente demanda reúne los presupuestos formales de los artículos 82 y s.s. ibídem, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada a través de apoderada judicial por LUCIBETH MIRANDA MARTINEZ y OSCAR SEGUNDO CORREA MUNIVE, actuando en nombres propios y en representación de sus menores hijos K´ROL ISABELA CORREA MIRANDA, SHAROL NICOLE CORREA MIRANDA y JOSUE ELIAB CORREA MIRANDA, en contra de RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO, ISABEL BARROS, EMPRESA DE TRANSPORTE TELE TAXI, MUNDIAL DE SEGUROS S.A. "SEGUROS MUNDIAL".

SEGUNDO: Ordenar la notificación de los demandados en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora ISABEL BARROS, de acuerdo a lo establecido en el art. 108 del C.G.P., atendiendo que el demandante insiste en desconocer bajo la gravedad de juramento la dirección de notificación. Secretaria proceda a efectuar la inclusión de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificado, cuenta con el término de 20 días para su contestación, artículo 369 ejusdem.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, C.C No.42.481.037, TP No.187.150 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e785a759a444c8f9fab41c957a7193f69b4c9d37416dd0026063b839fa766da5**

Documento generado en 20/10/2023 08:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>